

21 SET. 2011

RESOLUCION N°

(001047)

"Por medio de la cual se ordena un avance para legalización de impuestos en la legalización del Contrato No. 155 2011 000817, "Estudio Epidemiológico sobre el consumo de sustancias psicoactivas, psicofármacos y los factores de riesgos Sociales asociados al uso en la población estudiantil de las Instituciones de educación superior y técnica del Departamento del Atlántico."

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

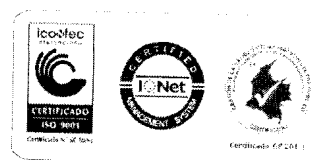
Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que en consideración a la línea estratégica, desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y las artes, en el marco del Observatorio de Salud Pública del Clúster de Farmacia & Salud del Parque Tecnológico, las facultades de Química y Farmacia y Ciencias Humanas, se encuentran desarrollando el proyecto de investigación "Estudio Epidemiológico Sobre el Consumo de Sustancias Psicoactivas, Psicofármacos y los Factores de Riesgos Sociales Asociados al uso en la Población Estudiantil de las Instituciones de Educación Superior y Técnico del Departamento del Atlántico", con financiación del Departamento del Atlántico, la Facultad de Ciencias Humanas y la Vice-rectoría de Investigaciones.

Que mediante oficio calendado 8 de septiembre de 2011 la Decana de la Facultad de Química y Farmacia doctora CLARA FAY VARGAS LASCARRO, solicitó la autorización y aprobación de un avance, por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$4.615.000.00) con el objetivo de cumplir con el pago de impuestos para la legalización del contrato No. 0155 2011 000817 suscrito con el Departamento del Atlántico.

A



00 10 47

Que la discriminación del pago de los impuestos es la detallada a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Estampilla Pro-Cultura	\$ 710.000.00
Estampilla Pro-electrificación	\$ 710.000.00
Gaceta Departamental	\$ 355.000.00
Estampilla Pro-desarrollo	\$ 710.000.00
Estampilla Pro-Ciudadela	\$ 1.065.000.00
Estampilla Pro-Hospital	\$ 1.065.000.00
TOTAL	\$ 4.615.000.00

Que el valor relacionado anteriormente no debe ser objeto de descuentos por retenciones o pagos financieros, ya que se requiere en su totalidad para la completa cancelación de los impuestos mencionados.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE:

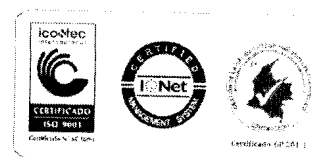
ARTICULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$4.615.000.00) M.L. a nombre de la Decana de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico, Dra. **CLARA FAY VASGAS LASCARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.381.704 expedida en Barranquilla, con el objetivo de cumplir con el pago de impuestos para la legalización del contrato No. 0155 2011 000817 suscrito con el Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un solo pago con cargo al rubro 032101 – Impuestos y Contribuciones, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$4.615.000.00) m. l.

ARTICULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la Dra. **CLARA FAY VARGAS LASCARRO**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la institución.

ARTICULO CUARTO: El dinero entregado como avance, CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$4.615.000.00) ML. con el objetivo de cumplir con el pago de impuestos para la legalización del contrato No. 0155 2011 000817 suscrito con el Departamento del Atlántico.

✍



00 10 47

ARTICULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo mediante cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencias entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

ARTICULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a la realización del gasto ante la Vice-rectoría Administrativa y Financiera quien verificará el lleno de los requisitos que se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en su relación anexa y que correspondan a los autorizados en la presente resolución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documentos de identidad o Nit. Y objeto de cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya realizado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARAGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector a Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP No. 2011090105 de Septiembre 14 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Barranquilla, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

V ° B° Oficina de Asesoría Jurídica
Proyectó
Jlrodriguez

